



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN

**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**“DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y PAGOS A
CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA EN RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO
DE LA EMPRESA INVERSIONES & NEGOCIACIONES ALDO ROSEL
E.I.R.L. DEL PERIODO 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR:

BACH. YANETH ZAPANA QUISOCALA

ASESOR:

DR. ENOC LUIS LOPEZ NAVARRO

JULIACA, ABRIL 2022

DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico exclusivamente a Dios, quien me ha dado la fuerza para realizar uno de mis mayores anhelos.

Gracias a mi padre Serafín por su amor, su trabajo y su sacrificio a lo largo de los años.

Gracias a mi madre, Lucía Elva, quien me enseñó a seguir adelante y nunca abandonó la fuerza que me dio día tras día.

AGRADECIMIENTO

Quisiera expresar mi más sincero agradecimiento con estas palabras, en primer lugar, agradecer a Dios por su guía, y también agradecer a todos los docentes que participaron en mi formación profesional.

RESUMEN

El trabajo actual incluye específicamente el estudio de las normas tributarias para determinar el impuesto general a las ventas y el impuesto a la renta en el sistema tributario de las MYPE.

A lo largo del proceso tributario se han recopilado varios conceptos de interés a partir de numerosas encuestas y estudios relacionados.

Describe el proceso tributario desde la época de los Incas hasta la actualidad y aprende la importancia de pagar impuestos en este país.

Los términos relacionados con este tema también se conceptualizan como la base legal para guiarnos en la determinación del impuesto correcto a agregar.

Finalmente, se presentan y desarrollan casos prácticos para la determinación del impuesto a la renta en el sistema tributario MYPE y para la determinación del impuesto general a las ventas para empresas del periodo 2021.

La determinación de inversiones & negociaciones Aldo Rosel E.I.R.L se aplica a los coeficientes de la base legal del impuesto general a las ventas y del impuesto a la renta en el régimen del impuesto a la renta de tercera clase porcentual y MYPE y sus anexos correspondientes.

PALABRAS CLAVES: norma tributaria, impuesto a la renta, impuesto general a las ventas.

RESUME

The current work specifically includes the study of tax regulations to determine the general sales tax and income tax in the tax system of MYPE.

Throughout the tax process, various concepts of interest have been compiled from numerous surveys and related studies.

Describe the tax process from the time of the Incas to the present and learn the importance of paying taxes in this country.

Terms related to this topic are also conceptualized as the legal basis to guide us in determining the correct tax to add.

Finally, practical cases are presented and developed for the determination of the income tax in the MYPE tax system and for the determination of the general sales tax for companies for the 2021 period.

The determination of investments & negotiations Aldo Rosel E.I.R.L is applied to the coefficients of the legal base of the general sales tax and of the income tax in the third class percentage income tax regime and MYPE and its corresponding annexes.

KEY WORDS: tax regulations, income tax, general sales tax.

INTRODUCCIÓN

Debido a la falta de cultura tributaria, la falta de comprensión de la importancia de la tributación, la finalidad del estado y su papel en el círculo patrimonial de cada y/o familia, gran parte de la población me motivó a desarrollar el tema.

La tributación en la época inca implicaba el intercambio de mano de obra o fuerza humana y/o física, gracias al desarrollo de lazos familiares que con el tiempo los españoles conquistaron e impusieron estrategias cambiantes que afectaron la tributación. Recaudación de impuestos De esta manera, la industria tributaria ha experimentado e innovado hasta el momento, y ha perfeccionado la estrategia de recaudación y gestión de impuestos autorizada por la autoridad tributaria.

Las administraciones tributarias implementan formularios para una mejor recaudación de impuestos, pero solo una fracción de los contribuyentes los cumple debido a una variedad de factores.

Actualmente, muchas personas sufren un desequilibrio entre ricos y pobres debido a la evasión fiscal, la elusión fiscal, es decir, la elusión y reducción de la carga fiscal.

INDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
RESUMEN.....	4
INTRODUCCIÓN.....	6
CAPÍTULO I.....	11
1. FORMULACION DEL PROBLEMA	11
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.2. OBJETIVOS.....	12
1.3. JUSTIFICACIÓN	13
CAPÍTULO II.....	14
2. MARCO TEÓRICO	14
2.1. ANTECEDENTES	14
2.2. BASE TEÓRICO	16
2.2.1. NACIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANA Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT.....	16
2.2.3. DEFINICIÓN DE TRIBUTACIÓN	17
2.2.4.IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.....	18
2.2.4.1. CRÉDITO FISCAL	19
2.2.4.2. DEBITO FISCAL	20
2.2.5. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA - IGV	20
2.2.6.IMPUESTO A LA RENTA.....	21
2.2.6.1. RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA	22
2.2.6.1.1. RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO.....	23

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	25
2.3.1. TRIBUTOS:.....	25
2.3.2. RENTA:	26
2.3.3. REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS:.....	26
2.3.4. REGISTRO DE COMPRAS:	26
2.3.5. COMPROBANTES DE PAGO:	27
2.3.6. PDT 0621 - IGV Renta 3ra Categoría:	27
CAPÍTULO III.....	29
CONTEXTO DE LA ENTIDAD.....	29
3.1. INFORMACIÓN GENERAL	29
3.2. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO	30
3.3.1. MISIÓN Y VISIÓN DE LA EMPRESA	30
CAPÍTULO	
IV.....	3632
4. RESULTADOS.....	32
4.1. CASO PRÁCTICO	32
CASO PRÁCTICO N° 01	33
1.1 Periodo enero del 2021.....	33
A. determinar el impuesto general a las ventas.....	38
B. Determinar el Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta en Régimen MYPE	
Tributario.	35
Asiento contable del Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta del periodo enero del	
2021.....	37
CASO PRÁCTICO N° 02:	37

1.2	Periodo Febrero del 2021	37
A.	Determinar el Impuesto General a las Ventas (IGV).....	38
B.	Determinar el Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta en el Régimen MYPE Tributario.	39
	Asiento contable del Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta más los intereses del periodo Febrero del 2021.....	41
	CASO PRÁCTICO N° 03	42
1.3	Periodo Marzo del 2021.....	42
A.	determinar el impuesto general a las ventas.....	48
B.	Determinar el Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta en Régimen MYPE Tributario.	44
	Asiento contable de Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta del periodo Marzo 2021	45
	APORTE AL CASO PRÁCTICO	45
	CONCLUSIONES.....	47
	BIBLIOGRAFIA.....	48
	ANEXOS.....	50
	ANEXO 01: PDT 621 Renta mensual del mes de enero del 2021	51
	ANEXO 02: PDT 621 Renta mensual del mes de febrero del 2021.....	54
	ANEXO 03: PDT 0621 Renta mensual del mes de marzo del 2021	57
	ANEXO 04: Plataforma de la sunat 621	60

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: Resumen del registro de ventas y compras del periodo enero 2021	44
TABLA 2: Resumen del total del IGV de compras e IGV de ventas y la determinación del IGV correspondiente al periodo enero 2021	345
TABLA 3: Resumen de Ingresos Netos y la determinación del Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta del periodo enero 2021	357
TABLA 4: Resumen del registro de ventas y compras del periodo febrero 2021	375
TABLA 5: Resumen del total del IGV de ventas y compras realizados y la determinación del IGV correspondiente al periodo Febrero 2021	385
TABLA 6: Resumen del total de Ingresos Netos y la determinación de Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta del periodo Febrero del 2021	397
TABLA 7: Calculo de intereses moratorios tributarios de Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta Febrero del 2021	64
TABLA 8: Resumen del Registro de ventas y compras del periodo marzo del 2021 ...	429
TABLA 9: Resumen del total del IGV de compras y ventas realizados y la determinación del IGV del periodo marzo del 2021.....	70
TABLA 10: Resumen de Ingresos netos y su determinación de Pago a cuenta de Impuesto a la renta del periodo Marzo del 2021	71

CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL TEMA DEL TRABAJO

1.1. PLANTEAMIENTO DEL TEMA DEL TRABAJO

A lo largo de los años, el estado ha sido acompañado por las autoridades fiscales para implementar continuamente nuevas estrategias de recaudación y gestión de impuestos, por lo que la ley del sistema tributario MYPE fue aprobada en diciembre de 2016 e implementado en diciembre de 2016.

1 En 2017, el régimen se implementó en las pequeñas y medianas empresas porque tiene una carga tributaria menor, a diferencia del sistema general de ingresos de tercera clase.

En enero de 2017, la autoridad tributaria lanzó oficialmente el sistema tributario MYPE a una gran cantidad de contribuyentes elegibles, muchos de los cuales se han retirado del sistema de carga tributaria, con cargas tributarias más bajas y cargas tributarias más altas, pero con la ventaja de generar mayores beneficios económicos.

Por eso, necesitamos entender la realidad de la tributación, tenemos cultura tributaria, y entendemos que todos nuestros ingresos deben ser legales y gravados de acuerdo a las leyes tributarias, incluso con las correctas. El estrés financiero sería menor si no hubiéramos cometido fraude y evasión fiscal.

1.2. OBJETIVOS

Objetivo general

- Determinar el Impuesto General a las Ventas y el Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta en Régimen MYPE Tributario correspondiente a las Renta de Tercera Categoría de la empresa inversiones & negociaciones Aldo Rosel E.I.R.L. de los periodos Enero a Junio del ejercicio 2021

Objetivos específicos

- Analizar las normas que regulan el Régimen MYPE Tributario de Rentas de Tercera Categoría.
- Aplicar casos prácticos de la determinación de Pagos a Cuenta de Impuesto a la Renta en Régimen MYPE Tributario y el Impuesto General a las Ventas.

1.3. JUSTIFICACIÓN

La mayoría de los contribuyentes no entienden las normas tributarias y lo único que quieren es reducir costos y reducir su carga tributaria sin saber o saber que están evadiendo y eludiendo impuestos.

Teniendo en cuenta la situación financiera y económica actual, muchos contribuyentes no pueden respaldar sus bienes personales y compras de bienes inmuebles debido a que no cumplen con las normas tributarias en tiempo y forma.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

Se realizó una búsqueda de trabajos similares al presente estudio y se tomó como base el desarrollo de varios temas relacionados, luego de ubicar los estudios citados a continuación.

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONAL

Bonilla (2016), nos dice en su tesis *“La cultura tributaria como herramientas en política fiscal”*: Los programas de educación fiscal son herramientas con resultados fiscales positivos. Un buen ejemplo es la ciudad de Bogotá. A pesar de que

Inquietantes movimientos políticos en los bogotanos obedecen sus aportes tributarios. En los últimos años, esto ha llevado a un potencial fiscal exagerado. Es fundamental continuar refinando continuamente nuestra estrategia para mejorar la cultura tributaria. En la ciudad de Bogotá han triunfado las estrategias educativas y absurdas que propugna un plan de fortalecimiento de la administración tributaria. No puede existir una democracia vibrante sin el cumplimiento oportuno de los aportes tributarios del pueblo.

Según (Campagna, 2018) Venezuela en la investigación realizada que lleva por título *“La cultura tributaria para el cumplimiento de la obligación tributaria”* este investigador aplico el método descriptivo y llegando a una conclusión que: De acuerdo con los resultados desarrollados, con base en la cultura tributaria las normas legales establecidas, se debería exigir el cumplimiento de las distintas obligaciones no solo en materia tributaria sino a nivel social evitando sanciones.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONAL

Quintanilla (2018), afirma en su tesis de *“Impuesto a la Renta de Tercera Categoría la empresa Impresiones y Útiles S.A.C. de la ciudad de Lima durante el periodo 2016”*

Con la correcta aplicación de las disposiciones de la ley tributaria se han mostrado grandes resultados en términos de liquidez y rentabilidad económica y financiera, lo que se traduce en utilidad y reducción de carga. Gravar el contrabando sin evadir ni evadir impuestos.

Apaza (2018), no informa en su tesis *“La Cultura Tributaria y la Formalización de las empresas mineras en el Perú”*

Los valores, creencias y actitudes que han de asumir los contribuyentes con respecto a sus obligaciones tributarias influyen en gran medida en el uso de las facilidades en la formalización de negocios.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCAL

Roque (2017), concluye en su tesis denominada *“La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciales del mercado Tupac Amaru de la ciudad de Juliaca 2016”*:

Mejor influencia e influencia positiva en la cultura tributaria a través del plan de implementación organizado por las autoridades fiscales. Esto quiere decir que el 37,9% de los encuestados tiene mucha influencia y el 33% tiene menos influencia porque cree que es necesaria la capacitación, pero se necesita tiempo para trabajar en la sede del SAT.

2.2. BASE TEÓRICO

2.2.1. NACIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANA Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria – SUNAT, en una organización Pública Descentralizada

del Sector Económico y Finanzas, crea la Ley N° 24829, Decreto Legislativo N° 501 y la ley de fortalecimiento de la SUNAT N° 29816.

FINALIDAD DE LA SUNAT

Según la LEY N° 24829 (1988) dice: Es administrar, aplicar, fiscalizar, sancionar, recaudar los aranceles y tributos del Gobierno Central que fije la Legislación y asimismo realizar represión cuando se encuentre defraudación de Rentas de Aduana y del contrabando, la evasión de tributos aduaneros y el tráfico ilícito de bienes.

2.2.2. DEFINICIÓN DE TRIBUTACIÓN

Es el aporte económico del deudor tributario al país por residentes o no residentes en el país.

La tributación en nuestro país se administra de acuerdo con los principios de respeto a la ley, tales como la igualdad y el respeto a los derechos.

Vivimos en un sistema normativo afinado para lograr la convivencia armónica de todos los ciudadanos del país, priorizando las áreas de salud, educación, seguridad, infraestructura, empleo y servicios públicos a los que debemos tributar.

2.2.3. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

El impuesto general a las ventas es un impuesto que grava la venta, prestación de servicios e importación de bienes con valor agregado y es pagadero por el consumidor final cada vez que adquiere bienes y/o servicios.

El impuesto general a las ventas es uno de los principales impuestos (SUNAT) se enfoca en administrar.

TASA

Impuesto General a las Ventas (IGV) = 16%

Impuesto de Promoción Municipal (IPM) = 2%

Sumando hacen un total de 18% asignado como tasa aplicable de IGV.

Base legal: Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la ley de Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo 055-99-EF y Artículo 1° de la Ley N° 29666.

Artículo 76° del Decreto Legislativo N° 776 de la Ley de Tributación Municipal.

CARACTERÍSTICAS

El IGV tiene característica que es de no acumulativo, porque solo grava al valor agregado de cada fase de la cadena de producción y

distribución de los bienes y/o servicios, deduciéndose el impuesto que gravó en las fases anteriores.

2.2.3.1. CRÉDITO FISCAL

Es el IGV asignado libremente en el comprobante de pago por la compra de bienes, servicios o la importación de bienes. Deberá ser manejado en cada periodo, deduciéndose al IGV de ventas para determinar el impuesto a pagar (IGV) o saldo a favor (IGV) llamado crédito fiscal.

Para que las compras de bienes y/o servicios concedan el derecho de usar como crédito fiscal el IGV deben ser reconocidas por la empresa como gasto o costo en el giro de la actividad de la empresa y sean destinados a operaciones gravadas con IGV.

Requisitos Sustanciales:

Según Artículo N° 18 de la Ley del IGV:

- ❖ La adquisición del bien o servicio y el pago de IGV sean reconocidos como costo y/o gasto de la empresa y sean destinados a operaciones por las que deba pagar impuesto.

Requisitos Formales:

Según Artículo N°19 de la Ley del IGV:

- ❖ El Impuesto General a las Ventas esté escrito por separado en el comprobante de pago de la compra de bienes o servicios.
- ❖ En los comprobantes de pago deben figurar obligatoriamente el apellido y nombre o razón social y Numero del Registro de contribuyente (RUC) del emisor.
- ❖ Los comprobantes de pago emitidos, donde constituya el pago del impuesto por los servicios prestados por no domiciliados, hayan sido registrados en su Registro de Compras según establece la ley.

2.2.3.2. DEBITO FISCAL

El débito fiscal (pasivo) nace en la venta de bienes y/o servicios, por ende, se emite comprobantes de pago en la cual se anota libremente el IGV y en el periodo tributario respectivo.

2.2.4. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA – IGV

Yangali (2015), menciona que la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación, es decir, para que exista la obligación tributaria deben ocurrir en un mismo momento, la configuración de un hecho, la conexión con un sujeto, la localización, la consumación y el lugar determinado.

Según la Ley del IGV Artículo 4, Indica que la obligación de cumplir con el pago del impuesto sobre las ventas de los bienes ha nacido con carácter general, lo que ocurra primero en la fecha de emisión del comprobante de pago o en la fecha de entrega y prestación del servicio. Con carácter general, de igual forma, la fecha en que se expida el comprobante de pago o la fecha en que se perciba la remuneración en todo o en parte, lo que ocurra primero.

2.2.5. IMPUESTO A LA RENTA

El Impuesto a la Renta grava a las utilidades que nacen del **capital**, **trabajo** o de ambos.

Hay cinco categorías de Impuesto a la Renta que a continuación menciono:

- **Renta de primera categoría**, consiste en las rentas del arrendamiento o sub - arrendamiento, provenientes de los predios urbanos y rústicos, bienes muebles o del valor de las mejoras.
- **Renta de segunda categoría**, grava a las rentas por colocación regalías, a las ganancias obtenidas por la venta de inmuebles, rentas vitalicias y otros.
- **Renta de Tercera categoría**, grava a las utilidades obtenidas de actividades comerciales, servicios o industriales en general.

- **Renta de Cuarta categoría**, grava a las utilidades provenientes de la actividad individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.
- **Quinta categoría**, grava a los ingresos que se reciben por el trabajo realizado con dependencia con un tercero ya sea una empresa o institución correspondiente.

Los contribuyentes no domiciliados pagan sus impuestos sólo por sus ganancias de generadas en nuestra nación peruana, el pago de impuestos se realiza manera inmediata.

2.2.5.1. RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA

En esta categoría grava a las rentas obtenidas por actividades comerciales, industriales, servicios.

Está compuesta por cuatro Regímenes tributarios:

- Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)
- Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER)
- **Régimen MYPE Tributario (RMT)**
- Régimen General (RG).

La empresa fue afectada de oficio por la Administración Tributaria (SUNAT) en el régimen MYPE Tributario desde enero del año 2017 por cuando cumplía con las condiciones establecidas en la norma.

2.2.5.1.1. RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

El presente Régimen MYPE Tributario fue creada bajo el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1269 y Decreto legislativo N° 403 - 2016 - EF, publicado y en vigencia desde primero de enero del año 2017.

El Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta favorece a las pequeñas y medianas que pertenezcan a rentas de tercera categoría.

En este régimen como persona jurídica o natural puede emitir el tipo de comprobante de pago que desee al igual que el régimen general o especial.

Sujetos que no comprenden en el RMT

No pueden estar acogidos al RMT los que incidan en una o varias de las condicionales siguientes:

- ❖ Cuyo ingreso neto en el ejercicio anterior superó los 1700 UIT.
- ❖ Cuando haya vinculación directa o indirecta con otras personas jurídicas y que sus ingresos netos anuales en total superan las 1700 UIT.

- ❖ Que dentro del país tengan sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento y dicha empresa haya sido constituida en el exterior.

TASAS DE LOS IMPUESTOS

Se describe las tasas de los principales impuestos que se pagarán en dicho régimen conforme a la normatividad:

- IGV: la tasa aplicable al IGV es el 18% que constituye el (IGV 16% más IPM 2%).
- Impuesto a la Renta: la tasa que se aplicará para determinar el Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta de la siguiente manera:

PAGOS A CUENTA MENSUALES

Pago a cuenta significa pago de impuesto a la Impuesto a la Renta de manera adelantada de manera mensual.

Para determinar los pagos a cuenta del impuesto a la renta se usa tasa llamada Coeficiente y/o porcentaje que a continuación explico el cuándo y cómo se aplica:

Porcentajes de pago a cuenta:

Ingresos Netos (UIT)	
Hasta 300 UIT	1%
Desde 300 UIT Hasta 1,700 UIT	1.5%

Hasta las 300 UIT de Ingresos netos:

Las empresas que han obtenido ingresos netos en el ejercicio hasta 300 UIT se calcula el pago a cuenta de impuesto a la renta de la siguiente manera:

Ingresos Neto del periodo x 1% = cuota

2.2.5.1.2. IMPUESTO A LA RENTA ANUAL

El Impuesto a la Renta Anual en Régimen MYPE Tributario se determina sobre la base de ganancias que nace de capital y/o trabajo, para determinar el Impuesto a la Renta Anual existe tasas para su aplicación según el nivel de ingreso neto anual.

Tasa para determinar el pago de impuesto anual:

Sobre base de utilidad:

Hasta	15 UIT	10%
Más de	15 UIT	29.5%

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.3.1. TRIBUTO:

Es una prestación de dinero que es Estado requiere para su ejercicio en virtud a la Ley y para cumplir con los gastos que la sociedad de demanda.

El término “Tributo” a Impuesto, Contribución y Tasa.

2.3.2. RENTA:

Es la cantidad de dinero o beneficio que se genera de una actividad comercial y/o prestación de servicios lo que proviene del capital y trabajo.

2.3.3. REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS:

Llamado también Formato 14.1 Registro de Ventas e ingresos, en la cual se registra todas sus ventas realizadas ya sea bienes o servicios y que emitieron a sus clientes sea facturas, boletas de venta y notas de créditos, cuyo registro se realiza de manera cronológica y correlativa mensualmente, una vez terminada el registro refleja el sumatorio total de las ventas.

2.3.4. REGISTRO DE COMPRAS:

Llamado también Formato 8.1 Registro de Compras, en dicho formato se registra todas sus operaciones de compra de mercaderías, gastos realizados con Facturas, Notas de Crédito y/o Notas de Débito por ende dicha compra sea de la empresa, de igual forma se registra de manera cronológica y al final nos muestra una suma total.

2.3.5. COMPROBANTES DE PAGO:

Según reglamento de Comprobantes de Pago, artículos 1° y 2° de la resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus Modificaciones al 31.12.18 Superintendencia N° 312-2018/SUNAT:

Se define como documento que avala la compra y venta de bienes y/o prestación de servicios.

Los comprobantes de pago son:

- Facturas
- Recibo por honorarios
- Boleta de venta
- Liquidación de compra
- Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras

2.3.6. PDT 0621 - IGV Renta 3ra Categoría:

El mencionado PDT 0621 es utilizado por los contribuyentes afectos al IGV e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría

En dicho PDT 0621 se llena datos como Base Imponible de ventas y compras, y todo lo necesario según en qué régimen se encuentra afecto el contribuyente, ingresando a la plataforma de la sunat, con su clave sol hasta obtener una

constancia de presentación y cuya presentación se realiza en la fecha establecida en el cronograma de declaración y pagos de SUNAT.

El PDT 0621 se usa cada mes o cada vez que el contribuyente desee presentar sus declaraciones juradas mensuales.

CAPÍTULO III

CONTEXTO DE LA ENTIDAD

3.1. INFORMACIÓN GENERAL

RAZÓN SOCIAL : Inversiones & Negociaciones Aldo
Rosel Empresa Individual de
Responsabilidad Limitada

Representante Legal : Vilavila Mamani Leoncio

Número de RUC : 20603636601

Fecha de inscripción en SUNAT : 26/09/2018

Fecha de inicio de actividades : 17/10/2018

Capital : S/ 50,000.00

Dirección del Domicilio Fiscal : Av. Manco capac Mz. C3 lt. 15 San
Miguel- San Román - Puno

Actividad Económica: transporte de carga por carretera, alquiler y
arrendamiento de vehículos automotores

3.2. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO

La empresa inversiones & negociaciones Aldo Rosel EIRL con actividad económica de “transporte de carga por carretera, alquiler y arrendamiento de vehículos automotores”. Por su actividad económica cuyo domicilio fiscal Av. Manco Cápac Mz. C3 lt. 15 San Miguel- San Román - Puno

La empresa inversiones & negociaciones Aldo Rosel EIRL, desde su constitución este afecto en el régimen MYPE tributario ya que es menor carga tributaria.

La empresa lleva libros y registros contables los cuales son como Registro de compras, Registro de Venta e ingresos, libro diario, formato simplificado registro de activos fijo.

3.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

3.3.1. MISIÓN Y VISIÓN DE LA EMPRESA

Misión

Somos una empresa que brinda servicios de maquinaria dirigidos a satisfacer las necesidades de organizaciones públicas y privadas con elevados estándares calidad y seguridad.

Visión

Posicionarnos dentro de las empresas líderes siendo reconocido por nuestras excelencias, calidad de servicios.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. CASO PRÁCTICO

La empresa inversiones & negociaciones Aldo Rosel EIRL, generadora de Rentas de Tercera Categoría perteneciente al Régimen MYPE Tributario.

La empresa siendo generadora de Rentas de Tercera Categoría, paga el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas.

En los casos prácticos se determina el Impuesto General a las Ventas y Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta de los periodos enero a marzo del ejercicio 2021, de la siguiente manera:

CASO PRÁCTICO N° 01

1.1 Periodo enero del 2021

TABLA 1: Resumen del registro de ventas y compras del periodo enero 2021

RESUMEN DE REGISTRO DE VENTAS	
ENERO	SOLES
Base Imponible	237,148.00
I.G.V.	42,687.00
Total	279,835.00

RESUMEN DE REGISTRO DE COMPRAS	
ENERO	SOLES
Base Imponible	89,498.00
I.G.V.	16,110.00
Total	105,608.00

Fuente: Elaboración propia según el Registro de compras y ventas del periodo enero 2021 de la empresa Inversiones & Negociaciones Aldo Rosel EIRL.

En la tabla 1, se observa el total, base imponible e IGV de compras y ventas del mes, en la cual para poder utilizar el IGV de compras como crédito fiscal que va deducir el débito fiscal debe cumplir los requisitos sustanciales y formales como señala en el artículo 18° y 19° del TUO de la Ley del IGV, así mismo la cancelación de las facturas de compra realizadas deben cumplir la norma de la Bancarización como señala en el artículo 5° de la Ley N° 28194 Ley para la Lucha Contra la Evasión y para Formalización de la Economía. A continuación, se determina de la siguiente manera:

A. Determinar el Impuesto General a las Ventas (IGV)

Se tiene los siguientes datos:

TABLA 2: Resumen del total del IGV de compras e IGV de ventas y la determinación del IGV resultante o saldo a favor correspondiente al periodo enero 2021

ENERO 2021	
I.G.V. COMPRAS	16,110.00
I.G.V. VENTAS	42,687.00
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	26,577.00

Fuente: Elaboración propia según el Registro de compras y registro de ventas del periodo enero 2021 de la empresa Inversiones & Negociaciones Aldo Rosel EIRL.

Explicación:

En el cuadro 2, se observa que se obtuvo un crédito fiscal por la suma de S/ 16,110.00 que es aplicado contra el débito fiscal que asciendo a la suma de S/ 42,687.00 y como resultado se genera una obligación de pagar el IGV por el importe de S/ 26,577.00.

La empresa tiene un Crédito Fiscal que arrastra del ejercicio anterior por la suma de S/44,003.00, cuyo crédito fiscal va deducir al IGV a pagar y

queda como resultado final 17,426.00, la cancelación del IGV del mes de enero 2021.

B. el Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta en Régimen MYPE Tributario.

Como ya se había descrito que la empresa pertenece al Régimen MYPE Tributario, según inciso 6.1 artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1269 nos indica que el pago a cuenta del impuesto a la renta es de 1.0% siempre y cuando sus ingresos netos del presente ejercicio no superan los 300 UIT y se tiene los siguientes datos para determinar según el registro de ventas del periodo enero del 2021:

TABLA 3: Resumen de Ingresos Netos y la determinación del Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta del periodo enero 2021

PERIODO	BASE IMPONIBLE	PORCENTAJE (1.0%)
Enero	237,148.00	2,371.00

Fuente: Elaboración propia según el Registro de ventas del periodo enero 2021 de Inversiones & Negociaciones Aldo Rosel EIRL.

Como se puede observar en el Cuadro 3, el pago del impuesto sobre la renta por esta cuenta se determina como un porcentaje del 1,0%, en

línea con los principios tributarios del régimen tributario de las MYPE descritos anteriormente.

Como resultado final para el pago a cuenta del Impuesto a la Renta es por el importe de **S/ 2,371.00**, el impuesto determinado se realizó con las detracciones.

Una vez determinada el Impuesto General a las Ventas y el pago a cuenta del impuesto a la renta se procede a ingresando a la página de SUNAT con acceso mediante Clave sol a llenar el PDT 621 IGV-Renta Mensual, consiste en ingresar los datos de identificación; elegir el régimen al que esta acogido, el periodo tributario y otras informaciones relacionados, en seguida pasar a la pestaña **Ventas** en el cual se llena en la casilla 100 (ventas netas) toda información gravado con IGV, en **Compras** llenar en la casilla 107 todas las compras que otorga el derecho a crédito fiscal, para efectos de pago a cuenta de impuesto a la rentas nos vamos a la casilla 301 consignamos los Ingresos Netos, hay mismo nos calcula y refleja en la casilla 302 el pago a cuenta por el importe de S/ 2,371.00, finalmente con previa validación se guarda y nos muestra el PDT 0621 junto a la constancia.

Asiento contable del Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta del periodo enero del 2021

		01		DEBE	HABER
40		CONTRAPRESTACIONES Y APOORTE AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		2,371.00	
	401	Gobierno central			
	4011	Impuesto General a las Ventas			
	40171	Rentas de tercera categoría	2,371.00		
10		EFFECTIVO DE EQUIVALENTE DE EFFECTIVO			2,371.00
	104				
	1041	Cuentas corrientes operativas			
	1042	Cuentas corrientes para fines específicos			
	1043	Banco de la nación	2,371.00		
	15/02	Por el registro del pago a cuenta del impuesto a la renta del periodo febrero del 2021 con el saldo de deducciones			

CASO PRÁCTICO N° 02:

1.2 Periodo Febrero del 2021

TABLA 4: Resumen del Registro de Ventas y Compras del periodo febrero 2021

RESUMEN DE REGISTRO DE VENTAS		RESUMEN DE REGISTRO DE COMPRAS	
FEBRERO	SOLES	FEBRERO	SOLES
Base Imponible	31,780.00	Base Imponible	6,436.00
I.G.V.	5,720.00	I.G.V.	1,158.00
Total	37,500.00	Total	7,594.00

Fuente: Elaboración propia según el Registro de compras y ventas del periodo febrero 2021 de la empresa Inversiones & Negociaciones Aldo Rosel EIRL.

En el cuadro 4, se observa el importe total, base imponible e IGV de compras y ventas del mes, en la cual para poder utilizar el IGV de compras como crédito fiscal que va deducir al débito fiscal debe cumplir los requisitos sustanciales y formales como señala en el artículo 18° y 19° del TUO de la Ley del IGV, así mismo la cancelación de las facturas de compra realizadas deben cumplir la norma de la Bancarización como señala en el artículo 5° de la Ley N° 28194 Ley para la Lucha Contra la Evasión y para Formalización de la Economía. A continuación, se determina de la siguiente manera:

A. Determinar el Impuesto General a las Ventas (IGV)

TABLA 5: Resumen del total del IGV de ventas y compras y la determinación del IGV correspondiente al periodo febrero 2021

FEBRERO 2021	
I.G.V. COMPRAS	1,158.00
I.G.V. VENTAS	5,720.00
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	4,562.00

Fuente: Elaboración propia según el Registro de compras y ventas del periodo febrero 2021 de la empresa Inversiones & Negociaciones Aldo Rosel EIRL.

Explicación:

En el cuadro 2, se observa que se obtuvo un crédito fiscal por la suma de s/ 1,158.00 que es aplicado contra el débito fiscal que asciendo a la suma

de S/ 5,720.00 y como resultado se genera una obligación de pagar el IGV por el importe de S/ 4,562.00.

La empresa tiene un Crédito Fiscal que arrastra del ejercicio anterior enero 2021 por la suma de S/17,426.00, cuyo crédito fiscal va deducir al IGV a pagar y queda como resultado final 12,864.00 y se cancela el IGV del mes febrero 2021.

B. Determinar el Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta en el Régimen MYPE Tributario.

Identificamos que la empresa pertenece al Régimen MYPE Tributario, cumpliendo lo que nos indica según inciso 6.1 artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1269 nos indica que el pago a cuenta del impuesto a la renta es de 1.0% siempre y cuando sus ingresos netos del presente ejercicio no superan los 300 UIT, conforme a ello vamos determinar y se tiene los siguientes datos según el registro de ventas del periodo febrero del 2021:

TABLA 6: Resumen del total de Ingresos Netos y la determinación de Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta del periodo Febrero del 2021

PERIODO	BASE IMPONIBLE	PORCENTAJE (1.0%)
Febrero	31,780.00	318.00

Fuente: Elaboración propia, según el Registro de ventas del periodo febrero 2021 de la empresa Inversiones & Negociaciones Aldo Rosel EIRL

Como se observa en el Cuadro 6, el Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta se determinó con el porcentaje 1.0% cumpliendo la norma tributaria del Régimen MYPE Tributario indicado.

Como resultado final para el pago a cuenta del Impuesto a la Renta es por el importe de **S/ 318.00**, el impuesto determinado se realizó con las deducciones.

Una vez determinada el Impuesto General a las Ventas y el pago a cuenta del impuesto a la renta se procede a ingresando a la página de SUNAT con acceso mediante Clave sol a llenar el PDT 621 IGV-Renta Mensual, consiste en ingresar los datos de identificación; elegir el régimen al que esta acogido, el periodo tributario y otras informaciones relacionados, en seguida pasar a la pestaña **Ventas** en el cual se llena en la casilla 100 (ventas netas) toda información gravado con IGV, en **Compras** llenar en la casilla 107 todas las compras que otorga el derecho a crédito fiscal, para efectos de pago a cuenta de impuesto a la rentas nos vamos a la casilla 301 consignamos los Ingresos Netos, hay mismo nos calcula y refleja en la casilla 302 el pago a cuenta por el importe de S/ 2,371.00, finalmente con previa validación se guarda y nos muestra el PDT 0621 junto a la constancia.

Asiento contable del Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta más los intereses del periodo Febrero del 2021

01			DEBE	HABER
40		CONTRAPRESTACIONES Y APOORTE AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		
	401	Gobierno central		
	4011	Impuesto General a las Ventas		
	40171	Rentas de tercera categoría	318.00	
10		EFFECTIVO DE EQUIVALENTE DE EFFECTIVO		318.00
	104			
	1041	Cuentas corrientes operativas		
	1042	Cuentas corrientes para fines específicos		
	1043	Banco de la nación	318.00	
15/02		Por el registro del pago a cuenta del impuesto a la renta en marzo del 2021 con el saldo de deducciones		

CASO PRÁCTICO N° 03

1.3 Periodo Marzo del 2021

TABLA 7: Resumen del Registro de ventas y compras del periodo marzo del 2021

RESUMEN DE REGISTRO DE VENTAS		RESUMEN DE REGISTRO DE COMPRAS	
MARZO	SOLES	MARZO	SOLES
Base Imponible	18,040.00	Base Imponible	25,591.00
I.G.V.	3,247.00	I.G.V.	4,606.00
Total	21,287.00	Total	30,197.00

Fuente: Elaboración propia según el Registro de compras y ventas del periodo marzo 2021 de la empresa Inversiones & Negociaciones Aldo Rosel EIRL.

En el cuadro 8, se observa el total, base imponible e IGV de compras y ventas del mes marzo, en la cual para poder utilizar el IGV de compras como crédito fiscal que va deducir el débito fiscal debe cumplir los requisitos sustanciales y formales como señala en el artículo 18° y 19° del TUO de la Ley del IGV, así mismo la cancelación de las facturas de compra realizadas deben cumplir la norma de la Bancarización como señala en el artículo 5° de la Ley N° 28194 Ley para la Lucha Contra la Evasión y para Formalización de la Economía. A continuación, se determina de la siguiente manera:

A. Determinar el Impuesto General a las Ventas (IGV)

Se tiene los siguientes datos:

TABLA 8: Resumen del total del IGV de compras y ventas realizadas y la determinación del IGV resultante o a favor del periodo marzo del 2021

FEBRERO 2021	
I.G.V. COMPRAS	4,606.00
I.G.V. VENTAS	3,247.00
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	- 1,359.00

Fuente: Elaboración propia según el Registro de compras y ventas del periodo marzo 2021 de la empresa Inversiones & Negociaciones Aldo Rosel EIRL.

Explicación:

En el cuadro 9, se observa que se tiene un crédito fiscal por la suma de s/ 4,606.00 que es aplicado contra el débito fiscal que asciendo a la suma de S/ 3,247.00 y como resultado queda un saldo a favor de crédito fiscal por el importe de -1,359.00 correspondiente al periodo marzo s/. -1,359.00 que va arrastrar como crédito fiscal para el siguiente periodo abril 2021.

B. Determinar el Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta en Régimen MYPE Tributario.

Como ya se había descrito que la empresa pertenece al Régimen MYPE Tributario, según inciso 6.1 artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1269 nos indica que el pago a cuenta del impuesto a la renta es de 1.0% siempre y cuando sus ingresos netos del presente ejercicio no superan los 300 UIT y se tiene los siguientes datos para determinar según el registro de ventas del periodo enero del 2021:

TABLA 9: Resumen de Ingresos netos y su determinación de Pago a cuenta de Impuesto a la renta del periodo Marzo del 2017

PERIODO	BASE IMPONIBLE	PORCENTAJE (1.0%)
marzo	18,040.00	180.00

Fuente: Elaboración propia según el Registro de ventas del periodo marzo 2017 de la Inversiones & Negociaciones Aldo Rosel EIRL.

Como se observa en el Cuadro 10, el Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta se determinó con el porcentaje 1.0% cumpliendo la norma tributaria del Régimen MYPE Tributario indicado.

Como resultado final para el pago a cuenta del Impuesto a la Renta del periodo marzo es por el importe de **S/ 180.00** el impuesto determinado se realizó el pago de detracciones.

Una vez determinada el Impuesto General a las Ventas y el pago a cuenta del impuesto a la renta se procede a ingresando a la página de SUNAT con acceso mediante Clave sol a llenar el PDT 621 IGV-Renta Mensual, consiste en ingresar los datos de identificación; elegir el régimen al que esta acogido, el periodo tributario y otras informaciones relacionados, en seguida pasar a la pestaña **Ventas** en el cual se llena en la casilla 100 (ventas netas) toda información gravado con IGV, en **Compras** llenar en la casilla 107 todas las compras que otorga el derecho a crédito fiscal, para efectos de pago a cuenta de impuesto a la rentas nos vamos a la casilla 301 consignamos los Ingresos Netos, hay mismo nos calcula y refleja en la casilla 302 el pago a cuenta por el importe de S/ 2,371.00, finalmente con previa validación se guarda y nos muestra el PDT 0621 junto a la constancia.

Asiento contable de Pago a Cuenta de Impuesto a la Renta del periodo marzo 2021

----- 01 ----- ---				DEBE	HABER
40		CONTRAPRESTACIONES Y APOORTE AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		180.00	
	401	Gobierno central			
	4011	Impuesto General a las Ventas			
	40171	Rentas de tercera categoría	180.00		
10		EFFECTIVO DE EQUIVALENTE DE EFFECTIVO			180.00
	104				
	1041	Cuentas corrientes operativas			
	1042	Cuentas corrientes para fines específicos			
	1043	Banco de la nación	180.00		
	15/02	Por el registro del pago a cuenta del impuesto a la renta en marzo del 2021 con el saldo de detracciones			

APORTE AL CASO PRÁCTICO

Que la empresa Inversiones & Negociaciones Aldo Rosel, puede aprovechar presentando su Estado de Ganancias y Pérdidas para la modificación de coeficiente de esa manera bajar la carga tributaria de pago a cuenta de Impuesto a la Renta.

La empresa implemente sistemas electrónicos como para su facturación, control de cuentas cliente y proveedores, control de inventario de esa manera simplificar el trabajo.

Las empresas necesitan mejorar la aplicación correcta y oportuna de las normas tributarias, tales como la puntualidad en los pagos y la elusión de beneficios tributarios.

La gestión tributaria necesita simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

CONCLUSIONES

- La empresa se afectó al régimen MYPE tributario de esa manera su renta anual es menor del periodo anterior.
- Que con la correcta aplicación de las normas tributarias disminuiría la carga tributaria y contar con más liquidez y utilidad.
- Cuando la Administración Tributaria SUNAT realiza capacitaciones tributarias en parte aporta, concientiza a la población para que cumplan con su obligación tributaria de esa manera el estado tendrá mayor liquidez.
- La administración tributaria impone muchos procedimientos para que un contribuyente cumpla con sus obligaciones, puede que eso ocasiona a que la población ignore sus obligaciones tributarias.

FUENTES DE INFORMACION

- Apaza, R. L. (2018). *La Cultura Tributaria y la Formalización de la empresas Mineras en el Perú*. Lima. Obtenido de http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2768/DOCTO_CONTABILIDAD_RUB%C3%89N%20LEONARD%20APAZA%20APAZA.pdf?sequence=2
- Bonilla, E. C. (2014). La Cultura Tributaria como herramienta de política fiscal: La experiencia de Bogotá. *Revista Ciudades, estados y política 1*, 21-35.
- Campagna, D. (2018). A CULTURA TRIBUTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. En D. Campagna. venezuela.
- DEL CODIGO TRIBUTARIO, T. U. (1999). *Aprobado por el Decreto Supremo N°135-99-EF*. Lima: SUNAT.
- Perú, C. d. (1988). *LEY N° 24829*. Lima. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/sunat/ley-24829.pdf>
- Quintanilla de la Cruz, E. (2014). *Evasion Tributaria y su Incidencia en la Recaudacion Fiscal en el Perú y Latinoamerica*. Lima. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/50220670/quintanilla_ce.pdf?1478741439=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DFACULTAD_DE_CIENCIAS_CONTABLES_ECONOMICA.pdf&Expires=1606498938&Signature=Twbybaljle1y1CHPW7Hzt4ypqwjdO1hWkDfDdsdrYKk6ObXrgNbJr

Quintanilla, G. V. (2018). *Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y su influencia en la gestión financiera y económica en la empresa Impresiones y Útiles S.A.C. de la ciudad de Lima durante el periodo 2016*. Lima. Obtenido de <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/155/1/QUINTANILLA%20D%20AVILA%20GERMAN%20VICTOR.pdf>

Quispe, H. (18 de noviembre de 2015). *historia-de-la-tributacion-en-el-peru*. Obtenido de <http://herlesquispeyovera.blogspot.com/2015/11/historia-de-la-tributacion-en-el-peru.html>

Roque, G. C. (2016). *"La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del Mercado Tupac Amaru de la ciudad de Juliaca 2016"*. Juliaca. Obtenido de https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/1517/Gilma_Tesis_Licenciatura_2016.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Tributación en el Perú. (11 de Junio de 2017). Obtenido de <http://josepolicarpio.blogspot.com/>

Unknown. (28 de Octubre de 2014). *Definición e Importancia de la Tributación*. Obtenido de <http://gabrielydelmaatributdei.blogspot.com/>

ANEXOS

ANEXO 01: PDT 621 IGV-Renta Mensual Enero del 2021

SUNAT	PDT IGV - RENTA MENSUAL			Copia para el contribuyente (Pag. 1)
DECLARACIÓN PAGO	RUC	20603636601		
0621	Razón Social	INVERSIONES & NEGOCIACIONES ALDO ROSEL EMPRESA INDIVIDUAL DE	Período	202101
	Número de Orden	966723085	Fecha de Presentación	04/05/2021
	Tipo de Declaración	Rectificatoria	Tipo de Moneda	Soles

IGV VENTAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
Gravadas	Ventas Netas	100	237,148.00	101	42,687.00	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el período	106			
		Embarcadas en el período	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
	Total				131	42,687.00

IGV COMPRAS

		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
Neutras	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	89,498.00	108	16,110.00
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	110		111	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113			
Importadas	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	119			
Compras internas no gravadas		120			
Compras importadas no gravadas		122			
TOTAL				178	16,110.00
CRÉDITO FISCAL ESPECIAL				172	
OTROS CRÉDITOS				169	
COEFICIENTE		173			

IVAP

		IVAP	
		BASE	TRIBUTO
Ventas Gravadas	340		341
Otros Créditos IVAP			182

RENTA

		RENTA	
		BASE	TRIBUTO
Ingresos Netos	301	237,148.00	312 2,371.00
Coefficiente	380		
Porcentaje	315	1.0	

SUNAT DECLARACION PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (Pag. 2)
	RUC	20603636601			
	Razón Social	INVERSIONES & NEGOCIACIONES ALDO ROSEL EMPRESA	Período	202101	
	Número de Orden	966723085	Fecha de Presentación	04/05/2021	
	Tipo de Declaración	Rectificatoria	Tipo de Moneda	Soles	

	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
	IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	26,577.00	353		302	2,371.00
Saldo a Favor del Período anterior	145	44,003.00	351		303	0.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	-17,426.00	352		304	2,371.00
Percepciones declaradas en el período	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168					
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00				
Retenciones declaradas en el período	179					
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176					
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00				
Retenciones de tercera declaradas en período					326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Sub Total	681	0.00	683		682	2,371.00
Pagos previos	185	0.00	342		317	2,371.00
Interés moratorio	187	0.00	343		319	
Total deuda tributaria	188	0.00	344		324	0.00

Constancia de presentación del periodo Enero del 2021

Constancia Formulario - 0621

Fecha: 04/05/2021 04:23:37

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario : 0621
 Número de Orden : 966723085
 Fecha de presentación : 04/05/2021

Datos de la Declaración:

RUC : 20603636601
 Nombre o Razón Social : INVERSIONES & NEGOCIACIONES ALDO ROSEL EMPRESA INDIVIDUAL
 Período : 202101
 Semana : 0
 Tipo de Declaración : Rectificatoria

Detalle de Tributos:

Tributos	Total Deuda	Monto Pago
1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 0	S/. 0
3121 RENTA - REGIMEN MYPE	S/. 0	S/. 0
Total a Pagar	S/. 0	S/. 0

Constancia de presentación del pago de I.R. con detracción enero del 2021

Constancia Formulario - 1662

Fecha: 11/02/2021 10:24:45

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario : 1662
Número de Orden : 958656009

Datos Generales:

RUC : 20603636601
Nombre o Razón Social : INVERSIONES & NEGOCIACIONES ALDO ROSEL EMPRESA INDIVIDUAL DE
Período : 202101
Tributo : 3121 - RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO
Código de Declaración Jurada Asociada :
Número de Orden de la Declaración Jurada Asociada : 95865651
Importe Pagado : S/. 2,371

Detalle de Pago:

Número de Operación SUNAT : 1474278589
Medio de Pago : Cargo en cuenta de detracciones - cuenta convencional
Banco : Banco de la Nación
Número de Operación : 00000000001474278589
Fecha de Pago : 11/02/2021 10:23:09

ANEXO 02: PDT 621 IGV-Renta Mensual del periodo Febrero del 2021

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL			Copia para el contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20603636601		
	Razón Social	INVERSIONES & NEGOCIACIONES ALDO ROSEL EMPRESA INDIVIDUAL DE	Período	202102
	Número de Orden	966723591	Fecha de Presentación	04/05/2021
	Tipo de Declaración	Sustitutiva	Tipo de Moneda	Soles

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
Gravadas	Ventas Netas	100	31,780.00	101	5,720.00	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105				
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109				
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112				
	Total			131	5,720.00	

		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
Neutras	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	6,436.00	108	1,158.00
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	110		111	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113			
Importadas	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	119			
	Compras internas no gravadas	120			
Compras importadas no gravadas	122				
TOTAL			178	1,158.00	
CRÉDITO FISCAL ESPECIAL			172		
OTROS CRÉDITOS			169		
COEFICIENTE	173				

		IVAP	
		BASE	TRIBUTO
Ventas Gravadas	340		341
Otros Créditos IVAP			182

		RENTA	
		BASE	TRIBUTO
Ingresos Netos	301	31,780.00	312 318.00
Coefficiente	380		
Porcentaje	315	1.0	

SUNAT DECLARACION PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (Pag. 2)
	RUC	20603636601			
	Razón Social	INVERSIONES & NEGOCIACIONES ALDO ROSEL EMPRESA	Período	202102	
	Número de Orden	966723591	Fecha de Presentación	04/05/2021	
Tipo de Declaración	Sustitutoria		Tipo de Moneda	Soles	

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
	IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	4,562.00	353		302	318.00
Saldo a Favor del Período anterior	145	17,426.00	351		303	0.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	-12,864.00	352		304	318.00
Percepciones declaradas en el período	171					
Saldo de percepciones de períodos anteriores	168					
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00				
Retenciones declaradas en el período	179					
Saldo de retenciones de períodos anteriores	176					
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00				
Retenciones de tercera declaradas en período					326	
Retenciones de tercera declaradas en períodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Sub Total	681	0.00	683		682	318.00
Pagos previos	185	0.00	342		317	318.00
Interés moratorio	187	0.00	343		319	
Total deuda tributaria	188	0.00	344		324	0.00

Constancia de presentación del periodo Febrero del 2021

Constancia Formulario - 0621

Fecha: 04/05/2021 04:28:36

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario : 0621
 Número de Orden : 966723591
 Fecha de presentación : 04/05/2021

Datos de la Declaración:

RUC : 20603636601
 Nombre o Razón Social : INVERSIONES & NEGOCIACIONES ALDO ROSEL EMPRESA INDIVIDUAL
 Período : 202102
 Semana : 0
 Tipo de Declaración : Sustitutoria

Detalle de Tributos:

Tributos	Total Deuda	Monto Pago
1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 0	S/. 0
3121 RENTA - REGIMEN MYPE	S/. 0	S/. 0
Total a Pagar	S/. 0	S/. 0

Constancia de presentación del pago de I.R. con detracción Febrero del 2021

Constancia Formulario - 1662

Fecha: 15/03/2021 07:28:23

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario : 1662
Número de Orden : 961791018

Datos Generales:

RUC : 20603636601
Nombre o Razón Social : INVERSIONES & NEGOCIACIONES ALDO ROSEL EMPRESA INDIVIDUAL DE
Período : 202102
Tributo : 3121 - RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO
Código de Declaración Jurada Asociada :
Número de Orden de la Declaración Jurada Asociada : 961790975
Importe Pagado : S/. 318

Detalle de Pago:

Número de Operación SUNAT : 1480283486
Medio de Pago : Cargo en cuenta de detracciones - cuenta convencional
Banco : Banco de la Nación
Número de Operación : 00000000001480283486
Fecha de Pago : 15/03/2021 19:26:47

ANEXO 03: PDT 621 IGV-Renta Mensual Marzo del 2021

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL			Copia para el contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20603636601		
	Razón Social	INVERSIONES & NEGOCIACIONES ALDO ROSEL EMPRESA INDIVIDUAL DE	Período	202103
	Número de Orden	966723729	Fecha de Presentación	04/05/2021
	Tipo de Declaración	Sustitutoria	Tipo de Moneda	Soles

IGV VENTAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
Gravadas	Ventas Netas	100	18,040.00	101	3,247.00	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el período	106			
		Embarcadas en el período	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105				
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109				
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112				
	Total				131	3,247.00

IGV COMPRAS

		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
Nacionales	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	25,591.00	108	4,606.00
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	110		111	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113			
Importadas	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	119			
	Compras internas no gravadas	120			
Compras importadas no gravadas	122				
TOTAL				178	4,606.00
CRÉDITO FISCAL ESPECIAL				172	
OTROS CRÉDITOS				169	
COEFICIENTE	173				

IVAP

		IVAP			
		BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas	340		341		
Otros Créditos IVAP			182		

RENTA

		RENTA			
		BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	18,040.00	312	180.00	
Coefficiente	380				
Porcentaje	315	1.0			

SUNAT DECLARACION PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (Pag. 2)
	RUC	20603636601			
	Razón Social	INVERSIONES & NEGOCIACIONES ALDO ROSEL EMPRESA	Periodo	202103	
	Número de Orden	966723729	Fecha de Presentación	04/05/2021	
	Tipo de Declaración	Sustitutoria	Tipo de Moneda	Soles	

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
	IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	-1,359.00	353		302	180.00
Saldo a Favor del Periodo anterior	145	12,864.00	351		303	0.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	-14,223.00	352		304	180.00
Percepciones declaradas en el período	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168					
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00				
Retenciones declaradas en el período	179					
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176					
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00				
Retenciones de tercera declaradas en periodo					326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328	
Sub Total	681	0.00	683		682	180.00
Pagos previos	185	0.00	342		317	180.00
Interés moratorio	187		343		319	
Total deuda tributaria	188	0.00	344		324	0.00

Constancia de presentación del periodo Marzo del 2021

Constancia Formulario - 0621

Fecha: 04/05/2021 04:30:12

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario : 0621
 Número de Orden : 966723729
 Fecha de presentación : 04/05/2021

Datos de la Declaración:

RUC : 20603636601
 Nombre o Razón Social : INVERSIONES & NEGOCIACIONES ALDO ROSEL EMPRESA INDIVIDUAL
 Periodo : 202103
 Semana : 0
 Tipo de Declaración : Sustitutoria

Detalle de Tributos:

Tributos	Total Deuda	Monto Pago
1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 0	S/. 0
3121 RENTA - REGIMEN MYPE	S/. 0	S/. 0
Total a Pagar	S/. 0	S/. 0

Constancia de presentación del pago de I.R. con detracción Marzo del 2021

Constancia Formulario - 1662

Fecha: 05/04/2021 11:59:02

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario : 1662
Número de Orden : 963729903

Datos Generales:

RUC : 20603636601
Nombre o Razón Social : INVERSIONES & NEGOCIACIONES ALDO ROSEL EMPRESA INDIVIDUAL DE
Período : 202103
Tributo : 3121 - RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO
Código de Declaración Jurada Asociada :
Número de Orden de la Declaración Jurada Asociada : 963729886
Importe Pagado : S/. 180

Detalle de Pago:

Número de Operación SUNAT : 1484967353
Medio de Pago : Cargo en cuenta de detracciones - cuenta convencional
Banco : Banco de la Nación
Número de Operación : 0000000001484967353
Fecha de Pago : 05/04/2021 11:57:26

ANEXO 04: Plataforma de sunat 621

The screenshot shows the SUNAT online platform interface. At the top, there is a navigation bar with the SUNAT logo, a notification bell icon with '0', and links for 'Bandeja de Presentación/Pagos', 'Buzón Electrónico', 'Favoritos', and 'Imprimir'. Below this is a blue header bar with the date '11/02/2022 16:24', the user name 'Bienvenido, INVERSIONES & NEGOCIACIONES ALDO ROSEL E...', the address 'Domicilio: Habido', and a 'Salir' button.

The main content area is divided into a left sidebar and a central workspace. The sidebar, titled 'MIS DECLARACIONES Y PAGOS', contains a menu with 'Presentación y Pago' expanded to show 'Declara Fácil', 'IGV Renta Mensual - 621', 'Agentes de Retención IGV - 626', 'Agentes de Percepción IGV Hidrocarburos - 633', 'Agentes de Percepción IGV Ventas internas - 697', 'Presentación PDT', 'Pago y presentación de otras declaraciones', 'Boletas de Pago', 'Pago de Aduanas', and 'Declaraciones Anuales'. The central workspace shows a progress bar with 'Selección', 'Complete', 'Presenta/Pague', and 'Constancia' steps. Below the progress bar, there is a message: 'Paso 2: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Luego agréguelo a la bandeja de Declaración y Pago.' and buttons for 'Recuperar', 'Importar', and 'Limpiar'. The main form is titled 'IGV Renta' and is divided into 'Ventas' and 'Compras' sections. The 'Ventas' section has a table with columns for 'Ventas Netas Gravadas', '100', and '101', with a 'TOTAL VENTAS' of 131. The 'Compras' section has a table with columns for 'Compras Netas Destinadas a vtas. gravadas', '107', and '108', with a 'TOTAL COMPRAS' of 178. At the bottom of the form, there are 'Anterior' and 'Siguiete' buttons.

Ventas		
Ventas Netas Gravadas	100	101
TOTAL VENTAS:		131

Compras		
Compras Netas Destinadas a vtas. gravadas	107	108
TOTAL COMPRAS:		178